PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 004-2011

AMPLÍAN PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 012-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 012-2010 se declaró de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria el ordenamiento de la minería aurífera en el departamento de Madre de Dios, con el objeto de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la conservación del patrimonio natural, y el desarrollo de actividades económicas sostenibles;

Que, el plazo de doce meses para la implementación del Decreto de Urgencia Nº 012-2010 se encuentra por vencerse;

Que, la implementación del citado ordenamiento minero, comprende una serie de acciones que vienen desarrollando los Sectores involucrados y que se encuentran precisadas en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 012-2010; sin embargo, las mismas aún no han sido culminadas por la complejidad del contexto presentado, lo cual hace necesario ampliar el plazo para la implementación de tales medidas, a fin de cumplir con los objetivos del Decreto de Urgencia Nº 012-2010;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y numeral 2) del artículo 11º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliación

Amplíese el plazo señalado en el artículo 12º del Decreto de Urgencia Nº 012-2010, hasta por doce (12) meses adicionales, a fin de cumplir con los objetivos señalados en dicho dispositivo.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, Ministro de Energía y Minas, Ministro del Ambiente, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministro de Agricultura, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, Ministro de Salud, Ministro del Interior, Ministro de Defensa y Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

JORGE VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de la Producción

599890-1